

DECRETO-LEY N° 11170.

Señalando los límites de los distritos de Miraflores y Surquillo de la provincia de Lima; y, autorizando al Ministerio de Hacienda para señalar las rentas y obligaciones que corresponden a los Municipios de Surquillo y Breña, creados por Decretos-Leyes Nos. 11058 y 11059.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que, por Decreto Ley N° 11058, promulgada el 15 de julio del presente año, se ha creado en la provincia de Lima, el distrito de Surquillo, del que forman parte diversas urbanizaciones que antes pertenecían a los distritos de Miraflores y Santiago de Surco;

Que, con motivo de la creación del nuevo distrito de Surquillo se han presentado al Gobierno memoriales, tanto del Concejo Distrital de Miraflores como de los vecinos de algunas de las urbanizaciones mencionadas, pidiendo la rectificación de los linderos de los distritos de Miraflores y Surquillo, invocando razones de carácter histórico y de la natural expansión de dichas poblaciones;

Que, practicados los estudios correspondientes se ha constatado la justificación de las razones invocadas, por lo que debe procederse a señalar en forma precisa los límites que corresponden a dichos Distritos, a fin de evitar posteriores reclamaciones y conflictos de jurisdicción;

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1º.—Los límites del distrito de Miraflores son los siguientes: Por el Norte con el distrito de San Isidro, si-

guiendo una línea quebrada que comienza en la intersección de la calle de Panamá con el eje del Paseo de la República, continúa por dicha calle de Panamá hasta su intersección con la Avenida Arequipa, sigue por el eje de la Avenida Santa Cruz hasta el óvalo de Santa Cruz (Parque Gutiérrez); desde el centro de dicho óvalo sigue por la calle Napoleón hasta su intersección con la calle General Orbegoso, torciendo hacia el Oeste por dicha calle hasta su intersección con la calle José Granda, por la que continúa hacia el Oeste hasta su intersección con la calle Nicolás de Piérola, por la que sigue hacia el Sur hasta su intersección con la prolongación de la Avenida Angamos, siguiendo dicha prolongación hacia el Oeste hasta su intersección con la Avenida General Cordova, por la que sigue hacia el Oeste hasta el Cuartel San Martín, el que bordea por sus lados Norte y Oeste; y por último la prolongación del costado Oeste del Cuartel hasta el mar. Por el Oeste con el Océano Pacífico, desde el punto señalado hasta la desembocadura de la quebrada de Armendariz en el eje de la auto-pista que va hacia "Las Cascadas" Por el Sur con los distritos de Surco y Barranco, por una línea quebrada que partiendo de la intersección de la auto-pista de Atocongo con la prolongación de la Avenida 28 de Julio sigue hacia el Oeste dicha prolongación hasta su intersección con la Avenida Panamericana (Roosevelt), torciendo hacia el Sur por el eje de dicha Avenida hasta su intersección con la calle Caraz, por la que continúa hasta la calle Ramón Ribeyro, torciendo hacia el Norte por esta calle hasta su intersección con la Avenida Tejada, por cuyo eje sigue hacia el Oeste hasta tomar el eje de la auto-pista que va hacia "Las Cascadas" por la Quebrada de Armendariz hacia el mar. Por el Este con los distritos de Surquillo y Surco, con una línea quebrada que tiene el siguiente recorrido; el eje del Paseo de la República a partir de su intersección con la calle Panamá hasta su intersección con la Avenida Ricardo Palma, siguiendo hacia el Este el eje de di-

cha Avenida Ricardo Palma hasta su intersección con la Avenida Andrés Avelino Cáceres, por la que continua hacia el Este hasta su intersección con la Avenida Panamericana (Roosevelt), siguiendo la prolongación de la Avenida Andrés Avelino Cáceres hasta su intersección con la auto-pista de Atocongo, por cuyo eje continua hasta su intersección con la prolongación de la Avenida 28 de Julio.

Artículo 2º.— Los límites del distrito de Surquillo, son los siguientes: Al Norte con el distrito de San Isidro, partiendo de la intersección del Paseo de la República con la calle Panamá, continúa por la prolongación de esta calle, pasando por el centro del óvalo de Limatambo sigue por el eje de la prolongación de dicha calle. Tordeando el Aeropuerto de Limatambo por sus lados Sur y Este y se prolonga hasta su encuentro con la prolongación de la Avenida Javier Prado, por la que torcerá hacia el Este siguiendo dicha prolongación hasta su intersección con la línea del Ferrocarril de Lima a Lurín; por el Este con el distrito de Santiago de Surco, siguiendo la línea del Ferrocarril de Lima a Lurín hasta el río Surco, por cuya margen derecha continúa hasta su intersección con la auto-pista a Atocongo. Por el Sur y Oeste con una línea quebrada que comienza en la intersección de la calle Panamá con el eje del Paseo de la República y sigue hacia el Sur el eje de dicho Paseo hasta su intersección con la Avenida Ricardo Palma, por la que continúa hasta su intersección con la Avenida Andrés Avelino Cáceres hasta su intersección con la Avenida Panamericana (Roosevelt), continuando por la prolongación de la Avenida Andrés Avelino Cáceres hasta su intersección con la auto-pista de Atocongo, siguiendo hacia el Sur el eje de dicha auto-pista hasta su intersección con el río Surco.

Artículo 3º.— Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, mediante Resolución Suprema, señale la forma en que han de afectarse las rentas y obligaciones municipales que correspondan a los Municipios de los nuevos distritos de Surquillo y Breña, creados por Decretos Leyes Nos. 11058 y 11059.

Artículo 4º.— Quedan modificadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Villacorta.